

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de marzo de 2022

Radicado No. 2020-00396

De conformidad con el artículo 286 del CGP, se dispone:

-Corregir el auto mediante el cual se admitió la demanda en el sentido de indicar que el radicado del proceso corresponde al 2020-396 y no como quedo allí.

En lo demás el auto queda incólume.

En similar sentido, se deberá tener en cuenta que la anotación en estado de fecha 09 de octubre de 2020 debe entenderse como “*Admite Demanda*”.

Por último, y previo el pago de las expensas necesarias expídanse las copias solicitadas en el archivo digital 005.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ